JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**ACCION DE TUTELA**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00314-00**
Accionante:	**GLORIA YANET ÁLVAREZ CARDONA**
Accionada:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
Asunto	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **GLORIA YANET ÁLVAREZ CARDONA,** en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **director de Gestión Social y Humanitaria** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** de la acción de tutela instaurada por la señora **GLORIA YANET ÁLVAREZ CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.730.201, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **director de Gestión Social y Humanitaria** y al **jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 24 de septiembre de 2021 bajo el número 2021-711-2214022-2, con el cual la señora **GLORIA YANET ÁLVAREZ CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.730.201**,** solicitó: (i) se le concediera la ayuda humanitaria de forma directa y sin turno; (ii) que en caso de asignársele un turno, se le manifestara por escrito cuándo se le iba a entregar aquella ayuda; (iii) se siguiera dando cumplimiento a las "ayudas", conforme a lo establecido en los autos 092 de 2008 y 206 de 2017; (iv) se corrigiera su ayuda humanitaria de acuerdo con su núcleo familiar, y en caso de asignarle un menor valor, le informaran las razones de ese desmejoramiento; (v) se le expidiera una certificación de su inclusión en el RUV.

Para lo anterior, se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No**.117** de fecha **25/10/2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00314

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9837e133968bb12dfaa906ff7291d25fd84c6ab86b7e72219155558440e9b212
Documento generado en 22/10/2021 08:03:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica